



# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: 966730



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 20/2022

Ascensión de Guarayos, 16 de noviembre de 2022

Lic. F. Robert Schock Peredo

**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS**

### "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUÍA"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 543/2022 de 15 de noviembre de 2022, remitida por el Alcalde Municipal, dirigida a presidencia del Concejo Municipal, con referencia: **"REMITO INFORME LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO RELATIVO A LA DECLARATORIA DE DESASTRE"**, adjuntando para el efecto la siguiente documentación:

- **Informe Técnico complementario** de 12 de noviembre de 2022, emitido por la Ing. Ana María Pérez Franco, en calidad de responsable de la Unidad Forestal del GAMAG.
- **Informe Técnico CITE: GAMAG N° 543/2022** de 14 de noviembre de 2022, emitido por el Ing. Juan Carlos Rodríguez, en calidad de responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAMAG.
- **Informe Técnico Financiero CITE: GAMAG/DAF/OF. N° 030/2022** de 15 de noviembre de 2022, emitido por el Lic. Demecio Vedia Cruz, en calidad de Director de Administración y Finanzas del GAMAG.
- **Informe Legal DGAJ-GAMAG-N° 26/2022** de 15 de noviembre de 2022, emitido por el Abg. Edwin Menduïña Castro, en calidad de Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del GAMAG.
- **Planes de Contingencia de las EPSAS: EMAPSA-AG y COSPAS R.L.**

Documentación mediante la cual solicita al Concejo Municipal la consideración de los Informes para la aprobación y emisión de una **Ley Municipal de Declaratoria de Desastre por Sequia**, mediante la cual se posibilite la atención de las contingencias que se vienen sufriendo en el Municipio por la falta de abastecimiento de agua potable en el área urbana.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, por el Informe Técnico CITE: GAMAG N° 543/2022 de 14 de noviembre de 2022, emitido por el Ing. Juan Carlos Rodríguez, en calidad de responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAMAG, se evidencia el análisis técnico realizado por el responsable y el seguimiento a la situación del fenómeno climatológico de la sequía en el Municipio de Ascensión de Guarayos, manifestando que desde los meses de marzo a noviembre las precipitaciones pluviales en el municipio han sido esporádicas, cada año nos ponemos en alerta como Municipio, realizando trabajos de atención de solicitudes de apoyo a las distintas comunidades que se ven afectadas por la escases de agua, señalando afectaciones al sector ganadero, agrícola y población en general, y que hasta el momento se tienen afectados 29 barrios y 7 urbanizaciones en el municipio por la falta de suministro de agua potable, tanto en el área urbana como rural, recomendando al final aplicar las acciones correspondientes de acuerdo a ley por el tiempo que dure el evento adverso para dar respuesta y la recuperación de los daños causados por la sequía, así también realizar

*Unidos Avanzamos Todos*



# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: 966730



gestiones ante las distintas instancias Gubernamentales para conseguir ayuda y apoyo suficiente.

**Que**, mediante Informe Técnico complementario, la Ing. Ana María Pérez Franco, en calidad de responsable de la Unidad Forestal del GAMAG, realiza una descripción de los daños causados por el fenómeno de la sequía en nuestro municipio, señalando que la sequía es generalizada y que las comunidades se han visto afectadas en la parte agrícola, ganadera, flora y fauna por las sequías (piña, plátano, hortalizas, yuca, etc.), así como también los pastos para el ganado, pérdida boscosa y contaminación al medio ambiente por los incendios, estando los barrios sin suministro regular de agua potable y con racionamiento, sugiriendo una serie de medidas paliativas para atender la contingencia, recomendando al final la aplicación de acciones correspondientes de acuerdo a ley por el tiempo que dure el evento adverso para dar respuesta y para la recuperación de los daños que ha causado la sequía, dando atención a las necesidades identificadas de manera inmediata.

**Que**, mediante Informe Técnico Financiero emitido por el Lic. Demecio Vedia Cruz, en calidad de Director de Administración y Finanzas del GAMAG, informa que se tenía presupuestado en la Apertura Programática PREVISIÓN DE RECURSOS PARA DESASTRES NATURALES para la atención inmediata y poder realizar los trabajos de servicios manuales y perforación de pozos de agua para poder ayudar al sistema para la provisión de agua potable en el Municipio de Ascención de Guarayos, presupuestos que fueron ejecutados en su plenitud por lo cual se deberá realizar todas las provisiones de presupuestos para poder atender el Desastre Municipal ocasionado por la sequía en nuestro Municipio, y por ende el Ejecutivo Municipal pueda hacer las gestiones ante las instancias del Gobierno Departamental, Nacional y otras instancias especializadas en perforación de pozos, gestionar vehículos para la dotación de agua, también informarle que la Dirección Financiera provisionara los recursos para poder ejecutar y dar soluciones inmediatas para la dotación y provisión de agua potable; recomendando al final gestionar la aprobación de la Ley Municipal para la Declaratoria de Desastre Municipal para la atención inmediata de la provisión de agua potable en el área urbana de Ascención de Guarayos.

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria N° 981/2022 de 14 de noviembre de 2022, emitida por la Lic. Martha Montenegro Poñez, en calidad de Jefe de Presupuesto del GAMAG, manifiesta que en el Programa "PREVISIÓN DE RECURSOS PARA DESASTRES NATURALES", con Partida Programática N° 31.000.001, se encuentra con saldo 0 dentro del POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2022, evidenciándose con ello que el Gobierno Autónomo Municipal de Ascención de Guarayos al presente ha agotado todos sus recursos que tenía contemplado en su presupuesto para la gestión de riesgos, por lo que se encuentra imposibilitado de atender con sus propios medios el evento adverso ocasionado por la sequía que viene viviendo.

**Que**, por el Informe Legal DGAJ-GAMAG-N° 24/2022 de 10 de noviembre de 2022, emitido por el Abg. Edwin Menduiña Castro, en calidad de Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del GAMAG, se evidencia el análisis jurídico realizado por el técnico profesional a la problemática existente, manifestando que de acuerdo a los informes técnicos se evidencia el desarrollo de una afectación climatológica causada por un cumulo de situaciones adversas (sequías, incendios y olas de calor), que sigue afectando de gran manera a toda la población del área urbana de Ascención de Guarayos, y que por otro lado de acuerdo a la Ley 602 las ETA's deberán prever en sus presupuestos los recursos necesarios para la gestión de riegos, al respecto se evidencia por el Informe Financiero que el GAMAG ha ejecutado ya todos sus recursos presupuestados para gestión de riesgos, por lo que se hace necesario activar los mecanismos para gestionar el apoyo de otras instancias de Gobierno, haciéndose viable la Declaratoria de Desastre Municipal dentro del Municipio por Sequía, lo cual se halla sustentado de forma técnica y legal.

*Unidos Avanzamos Todos*



# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: 966730



**Que**, las dos EPSAS que desarrollan actividades de provisión de Servicios Públicos de Agua Potable en el Municipio de Ascensión de Guarayos (EMAPSA-AG y COSPAS R.L.), presentan sus Planes de Contingencias, en los cuales realizan una descripción de la problemática que se viene pasando por la escases de agua en el municipio, que está ocasionando un déficit en la normal provisión de agua potable a los usuarios de la población, señalando una serie de medidas tendientes a mitigar los daños ocasionadas por la sequía, las cuales deberán ser consideradas a la hora de tomar decisiones y ejecutar los planes de acción.

**Que**, de conformidad a lo establecido tanto en la Ley 602 de Gestión de Riesgos, y la Ley Municipal 01/2021 de Emergencias y Desastres, el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, considerados y valorados que fueran los Informes Técnico, Financiero y Legal, con anterioridad ha promulgado la Ley Municipal N° 19/2022 de 10 de noviembre de 2022 de "DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUIA", activándose con ello el estado excepcional para que el Gobierno Municipal pueda ejecutar todos los recursos que tuviera presupuestado para la atención de gestión de riesgos y de esta forma se pueda dar la debida atención a las afectaciones ocasionadas por la sequía en el Municipio.

**Que**, por el Informe Financiero y la Certificación Presupuestaria remitida por el Ejecutivo Municipal, se evidencia que al presente el Gobierno Municipal ha agotado todos los recursos que tenía presupuestado en la apertura programática que se tenía asignada para la gestión de riesgos, sin que a la fecha se haya logrado dar solución efectiva a la grave problemática que viene aquejando al Municipio por la Sequía, con la escases de agua y el desaprovisionamiento de agua potable a la población, por lo que, al continuar el evento adverso y siendo que el Gobierno Municipal se evidencia que no podrá continuar atendiendo la contingencia con su propia capacidad económica y técnica, por lo que se hace necesaria la Declaratoria de Desastre Municipal por Sequía, para gestionar los recursos y el apoyo logístico necesario ante las instancias correspondientes del Nivel Departamental y Nacional de Gobierno, así como de otras instituciones competentes en materia de gestión de riesgos, para la atención de la emergencia que se viene viviendo en el Municipio de Ascensión de Guarayos por la falta de provisión de agua potable.

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Estado, en el parágrafo I de su Art. 16 establece que: "I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.", lo cual es concordante con lo establecido en el parágrafo II de su Art. 20, señalando que: "II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias."

**Que**, la misma carta magna en el numeral 11 de su artículo 108 establece: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

**Que**, en cuanto a la Gestión de Riesgos y atención a Desastres Naturales establece en su Art. 100 los distintos niveles y competencias para ese tratamiento estableciendo de la siguiente forma: "(GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

Unidos Avanzamos Todos



# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: 966730



12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. *Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.*
13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal".

**Que**, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en cuanto a una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 4 de su Art. 16 establece que: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

**Que**, la misma norma en cuanto a algunas de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva en los numerales 1, 7 y 10 del Art. 26 establece que: "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."

**Que**, la Ley 602 de Gestión de Riesgos, en cuanto a algunos de los principios en los que fundamenta su aplicación en su Art. 5 establece que: "Los principios que rigen la presente ley son:

2. **Integralidad.** La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural.
3. **Concurso y Apoyo Obligatorio.** Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios.
4. **Subsidiariedad.** Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.
7. **Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables.** La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes".

**Que**, la misma norma en su art 20 establece que: "(GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL). I. El Estado en todos sus niveles debe incorporar en la planificación integral, la gestión de riesgos como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente, asimismo debe prever lineamientos, acciones y recursos para este fin en sus planes, programas y proyectos. II. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, tienen la responsabilidad de elaborar los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial, según corresponda, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formuladas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la Planificación Integral del Estado.

**Que**, la Ley 602 en el párrafo II de su art 25 establece que: "(PROGRAMACIÓN DE RECURSOS). II. Las entidades territoriales autónomas, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia".

**Que**, la misma norma en su art 34 establece que: "(VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN EN SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). I. Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses. II. El retorno a la normalidad de

*Unidos Avanzamos Todos*





# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: 966730



la situación de desastre y/o emergencia declarada implica la conclusión del régimen de excepción, de acuerdo al reglamento de la presente Ley”.

**Que**, la Ley 602 en cuanto a uno de los tipos de amenazas contemplado en norma y que atañe al presente caso en el numeral 2 de su art 36 establece que: “(TIPOS DE AMENAZAS). La clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas: **2. Climatológicas.** Están relacionadas con las condiciones propias de un determinado clima y sus variaciones a lo largo del tiempo, **este tipo de amenaza produce sequías**, derretimiento de nevados, aumento en el nivel de masa de agua y otros. Son también eventos de interacción oceánico atmosférica.”.

**Que**, de la misma forma el referido cuerpo legal señala en el inciso b) del numeral 3 del artículo 39 que: “(DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar:

### 3. En el nivel Municipal:

**b. Desastre Municipal.** Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención”

**Que**, la Ley 602 de forma complementaria con lo señalado en su artículo 40 establece que: “(IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA). -

III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.”

**Que**, la Ley Municipal N° 01/2021 de Emergencias y Desastres, en su Art. 31 establece que: “(Modificaciones Presupuestarias). - La Declaratoria de Emergencia y/o Desastre permite que el Gobierno Autónomo Municipal de Ascension de Guarayos, encargado de su atención, realice modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.”

**Que**, la misma norma municipal en su Art. 32 establece que: “(Contratación de Bienes y Servicios). - I. Una vez emitida la declaratoria de Emergencia y/o Desastre del Municipio, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, el Ejecutivo Municipal queda con la facultad para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Emergencias y/o Desastres establecida en la normativa vigente, debiendo pasar para su conocimiento ante el Ente Legislativo dicha contratación, bajo sanción de incumplimiento de deberes, para su posterior fiscalización.”

**Que**, la LAM 01/2021 en el inciso a) de su Art. 38 establece que: “**Desastre Municipal.** El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal mediante Ley Municipal, previa recomendación del COMURADE, y cumplidos los requisitos contemplados en la Ley 602 de Gestión de Riesgos, Declarará Desastre Municipal, cuando la magnitud e impacto del evento haya causado daños de manera tal que el municipio en su conjunto no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia externa.”

Unidos Avanzamos Todos





# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: 966730



## POR TANTO:

El Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, amparado en las atribuciones y competencias normadas en la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Municipales y en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal en actual vigencia, por decisión unánime de todos los concejales presentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2022;

**POR CUANTO EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, EN USO DE SUS LEGITIMAS FACULTATES**

## DECRETA:

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 20/2022

*Ascensión de Guarayos, 16 de noviembre de 2022*

*Lic. F. Robert Schock Peredo*

**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS**

### **"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUÍA"**

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO Y FINALIDAD).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR DESASTRE MUNICIPAL POR SEQUÍA** en el **Municipio de Ascensión de Guarayos**, que está afectando gravemente al Municipio, debido a las altas temperaturas registradas y las bajas precipitaciones pluviales de la época, lo cual ha generado escasez de agua en el Municipio de Ascensión de Guarayos, con mayor incidencia en el área urbana, ocasionando el desabastecimiento de agua potable a la población, adoptándose la presente medida en resguardo de la población en su conjunto, así como de toda forma de vida; de conformidad al numeral 12 del parágrafo III del Art. 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

**ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL).** - Los fundamentos jurídicos en el que se enmarca la presente Ley Municipal, se encuentran plasmados en la siguiente normativa: Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 602 de Gestión de Riesgos, Decreto Supremo 2342 Reglamento de Ley 602 y Ley Municipal 01/2021 de Emergencias y Desastres.

**ARTÍCULO 3. (GESTIÓN DE APOYO FINANCIERO Y LOGÍSTICO).** - Se instruye al Ejecutivo Municipal realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de apoyo financiero y logístico necesario ante los diferentes Niveles de Gobierno (Departamental, Nacional e Internacional), y otras entidades competentes en materia de gestión de riesgos, para la

*Unidos Avanzamos Todos*



# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: 966730



atención de la emergencia en el marco de las competencias municipales y previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa legal vigente aplicable a la materia; así también se autoriza la realización de modificaciones y traspasos entre partidas presupuestarias, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Municipal N° 01/2021 de Emergencias y Desastres.

**ARTÍCULO 4. (ATENCIÓN INMEDIATA DE LA CONTINGENCIA).** - El Ejecutivo Municipal deberá realizar las acciones inmediatas correspondientes para la atención de las afectaciones causadas por el fenómeno adverso (sequía), para lo cual se deberán considerar y tomar en cuenta las medidas sugeridas en los Informes Técnicos emitidos por los Técnicos del Ejecutivo Municipal y los Planes de Contingencias planteados por las EPSAS locales (EMAPSA-AG y COSPAS R.L.).

**ARTÍCULO 5. (COEM).**- Se instruye al Ejecutivo Municipal que de acuerdo a lo previsto en la Ley 602 y Ley Municipal N° 01/2021 de Emergencias y Desastres, mantener activo Centro de Operaciones de Emergencia Municipal COEM, para coordinar todas las actividades encaminadas a la mitigación de los daños y la atención de las necesidades que se requieran en coordinación con las distintas entidades locales miembros, y así también con las Entidades Estatales del Nivel Departamental y Nacional, que sean competentes para la presente contingencia, activándose para ello los protocolos correspondientes en materia de gestión de riesgos municipal.

**ARTÍCULO 6. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal tendrán aplicación en todo el territorio del Municipio de Ascension de Guarayos y son de cumplimiento obligatorio, sin embargo, para fines del numeral 4 del Art. 40 de la Ley 602, se determina como áreas afectadas por el fenómeno adverso (sequía), con el des-aprovisionamiento de agua potable, con mayor incidencia en el área urbana del Municipio, las cuales se encuentran descritas en los Informes Técnicos que fundamentan la presente Ley, los cuales formarán parte indisoluble de la misma, pero toda vez que, la provisión de agua potable es una necesidad global y que algunas comunidades rurales necesitan periódicamente del suministro del líquido elemento y que ésta es proveída por la EMAPSA-AG, también se deberán tomar en cuenta alguna áreas rurales del Municipio para su atención.

**ARTÍCULO 7. (VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN).** - Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. 33 y 34 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos, se establece como duración del estado de excepción por la contingencia ocasionada por la Sequía, por un periodo de cuatro (4) meses, periodo que empezó a correr a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 19/2022 de 10 de noviembre de 2022, de "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA", periodo en el cual el Ejecutivo Municipal queda facultado a realizar las contrataciones de bienes y servicios necesarias bajo la modalidad de Contrataciones por Desastre, estando el régimen de excepción vigente.

**ARTÍCULO 8. (INFORMES).** - El Ejecutivo Municipal queda encargado de presentar informes al Concejo Municipal sobre las medidas de mitigación que se hayan tomado y se vayan a tomar, así como de los resultados, los cuales deberán ser coordinados con el Control Social respectivo.

*Unidos Avanzamos Todos*



# CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos  
Av. German Busch - Tel.: 966730



Es dada, sellada y firmada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

### REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

*[Signature]*  
Lic. Roberto Alfreo Peredo  
PRESIDENTE - CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MUNICIPAL ASC. DE GUARAYOS  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



*[Signature]*  
Rene Segovia Guerra  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MUNICIPAL ASC. DE GUARAYOS  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUÍA" a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día .....16..... del mes de...*Noviembre*... de dos mil veintidós años.

*[Signature]*  
Ing. Pablo Zúñiga Guarista Peredo  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE ASCENSION DE GUARAYOS  
Santa Cruz - Bolivia



*Unidos Avanzamos Todos*

